



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

El señor José Hernando Durán Loaiza, en causa propia, promovió ejecutivo de honorarios, en contra de los señores Germán, Gloria María, Oscar, Hernando, Gabriel, Santiago, Luz Marina, Javier, Carlos Julio, Juan Carlos. Rodrigo, María Doris, Alirio y, Jesús Eduardo Gutiérrez Ávila y Rosalba Gutiérrez De Guzmán, en calidad de herederos determinados de los causantes Rosa Elena Ávila De Gutiérrez y Carlos Gutiérrez Torres, a efectos que los ejecutados le cancelaran un total de \$ 1'000.000 que le fue fijado por este estrado judicial por concepto de honorarios dentro del proceso sucesorio, motivo por el cual se libró mandamiento de pago.

Sin embargo, encontrándose el proceso a Despacho para seguir adelante la ejecución, se advierte que el ejecutante no solo solicitó la entrega de los dineros que fueron consignados con ocasión al proceso sucesorio, por concepto de honorarios, por los ejecutantes, información que se verificó en el portal transaccional del Banco Agrario, como obra a folio que antecede, sino que además informó el pago de la totalidad de los dineros aquí reclamados.

Así las cosas, encuentra esta operadora judicial que con el dinero que obra a órdenes del Juzgado que los ejecutados cancelaron la suma debida al auxiliar de la justicia, dándose, por tanto, los presupuestos para dar por terminado el presente proceso ejecutivo por honorarios por pago total de la obligación.

Por tanto, se dispone que, por Secretaría, una vez este proveído quede en firme, se autorice a nombre del señor José Hernando Durán Loaiza, los dineros que obran a órdenes del Juzgado, según se desprende de la relación de depósitos visible a ordenes 011 del expediente digital.

Finalmente, no habrá de condenarse en costas, por no haberse causado.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago el proceso ejecutivo de honorarios presentado por el señor José Hernando Durán Loaiza, en causa propia, promovió ejecutivo de honorarios, en contra de los señores Germán, Gloria María, Oscar, Hernando, Gabriel, Santiago, Luz Marina, Javier, Carlos Julio, Juan Carlos. Rodrigo, María Doris, Alirio y, Jesús Eduardo Gutiérrez Ávila y Rosalba Gutiérrez De Guzmán, en calidad de herederos determinados de los causantes Rosa Elena Ávila De Gutiérrez y Carlos Gutiérrez Torres, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Consignar al señor José Hernando Durán Loaiza, los dineros que obran a órdenes del Juzgado, una vez este proveído quede en firme, teniendo en cuenta el número de cuenta y certificación allegada con la solicitud, obrante a folio 4 del orden 10 del expediente digital.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios, por lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

CUARTO: Disponer la terminación del proceso y el archivo definitivo del mismo, previas las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323ebc18f2ed152ac470eb3885f1ca248d93bb49553185590f7362fa916e89a1**

Documento generado en 30/03/2023 05:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>